



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-77729496-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2023-07184935- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1261-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-07184715-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1580/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.06 12:06:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.06 12:06:19 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PARITARIA 2022

Convenio Colectivo de Trabajo: 1673/22-E

Asociación Profesionales Universitarios del Agua y Energía Eléctrica (APUAYE)

Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de San Luis – EDESAL S.A.

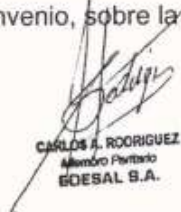
Acuerdo Paritario vigencia: 01/01/2023 al 28/02/2023


Reunidos en Buenos Aires a los 14 días del mes de Diciembre de 2022 el Dr. Pedro ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH, en su carácter de Apoderado y el Cr CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, miembro paritario y en representación de **EDESAL S.A.** constituyendo domicilio físico en Gral. Enrique Martínez 1464, C.A.B.A. por una parte y por la otra la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)** con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representados por el Ing. CARLOS G. CORTIZO y el Ing., CARLOS J. FOCO en su carácter de Vicepresidente de APUAYE y Presidente de la Seccional CUYO de APUAYE, respectivamente, en adelante "La Asociación", ambas denominadas "Las Partes", vienen por la presente a ratificar lo acordado en las negociaciones paritarias y que en razón de la situación Económica Nacional que es de público conocimiento, en el marco del CCT N° 1673/22 "E" acuerdan lo siguiente:


ANTECEDENTE: Las partes desean, mediante la presente Acta, efectuar una mejora al ajuste salarial previsto en el Acta Acuerdo suscripta entre las partes el 21 de Octubre de 2022 y que tramita bajo el expediente Nro. EX-2022-120969509-APN-DGD#MT.

A tales efectos:

PRIMERO: La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el citado Convenio Colectivo, a partir del mes de Enero del año 2023, un incremento Remunerativo del 8,5 (ocho coma cinco por ciento) calculado sobre los sueldos básicos de Grilla en forma adicional al incremento establecido en el artículo primero del acta del 21 de Octubre de 2022, conforme sus respectivas categorías. Este incremento será aplicable a todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, sobre la base de los haberes del mes de Febrero de 2022.


CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Paritario
EDESAL S.A.


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidenta
APUAYE


Ing. CARLOS JAVIER FOCO
VICE PRESIDENTE
APUAYE Seccional CUYO


Pedro Echeberry Lopez French
ABOGADO
T° 12 F° 110 C.S.J.N.

RE-2023-07184715-APN-DGD#MT


SEGUNDO: La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el en el citado Convenio Colectivo, a partir del mes de Febrero del año 2023, un incremento Remunerativo del 8,5 (ocho coma cinco por ciento) calculado sobre los sueldos básicos de Grilla en forma adicional al incremento establecido en el artículo segundo del acta del 21 de Octubre de 2022, conforme sus respectivas categorías. Este incremento será aplicable a todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, sobre la base de los haberes del mes de Febrero de 2022.


TERCERO: La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el en el citado Convenio Colectivo, una Suma Fija No Remunerativa y por única vez, de pesos \$ 24.000.- (Pesos Veinticuatro mil) el día 15 de Enero de 2023. La misma se otorgará a modo de anticipo en esa fecha y se reflejará juntamente con la liquidación de haberes del mes de Enero 2023 bajo la voz "Suma Fija No Remunerativa Única Vez" momento en el cual se procederá a descontar el anticipo otorgado y descripto en el presente artículo.

CUARTO: La suma abonada por escolaridad que como tal se liquida con el pago del sueldo correspondiente al mes de Febrero de 2023 se incrementará de \$ 9.620,00 brutos a \$ 19.143,80. Para ser acreedores a esta suma, la empresa requerirá a todos los colaboradores con hijos en edad escolar entre los 4 a los 17 años cumplidos al 30 de Junio, que presenten debidamente extendida por la entidad educativa, una constancia de alumno regular al 30 de Junio del corriente año.

QUINTO: Las partes signatarias convienen de modo Expreso que en el supuesto que el Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.), disponga durante la vigencia del presente acuerdo, incrementos salariales mínimos y obligatorios, bonos y/o asignaciones especiales, a cargo de las Empresas, los mismos se considerarán absorbidos y compensados hasta su concurrencia por el incremento salarial convenido en el presente acuerdo

SEXTO: En Anexo se detallan las escalas de Sueldos Básicos Mensuales actuales y las vigentes a partir de los incrementos indicados en los ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO y que reemplazan desde el mes de Enero de 2023, inclusive, a aquellas pactadas por las Partes mediante el EX-2022-120969509-APN-DGD#MT


CARLOS A. RODRIGUEZ
Montero Partido
BDESAL S.A.


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

2


Ing. CARLOS G. CORTIZO
VICEPRESIDENTE
APUAYE Seccional CUYO


Pedro Echeberry López French
ABOGADO
T° 12 F° 110 C.S.J.N.


SEPTIMO: El presente Acuerdo salarial corresponde al tramo de reapertura del acuerdo paritario del año 2022 y tendrá vigencia por el período comprendido entre el mes de Marzo del 2022 y hasta el mes de Febrero 2023 inclusive, garantizando con ello el mantenimiento de la paz social por el plazo de vigencia del citado Acuerdo.

OCTAVO: Las Partes acuerdan juntarse en el mes de Marzo de 2023 a efectos de comenzar a negociar las paritarias del año 2023 que comprenden el período Marzo 2023 a Febrero de 2024

A los efectos previstos en el art.4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en el Anexo I (Grilla Salarial meses de Enero y Febrero de 2023), resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto Nro. 1759/72 (t.o.2017)

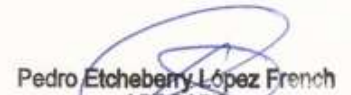
Asimismo, las partes solicitaran la homologación de este Acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se suscriben en fecha y lugar ut-supra, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Paritario
BDESAL S.A.


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


Ing. CARLOS JAVIER FOCO
PRESIDENTE
APUAYE Seccional CUYO


Pedro Etcheberry López French
ABOGADO
T° 12 F° 110 C.S.J.N.

GRILLA CON ESCALA SALARIAL VIGENCIA ENERO 2023

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a ENE_23	Antigüedad (1,5% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Dedicación Funcional (20%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	(*) TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	N1	123.028,02	1.845,42	24.605,60	18.454,20	37.231,47	223.388,85
	N1	131.630,61	1.974,46	26.326,12	19.744,59	39.554,17	237.325,04
	N2	140.233,20	2.103,50	28.046,64	21.034,98	41.876,87	251.261,24
	NM	164.838,81	2.472,58	32.967,76	24.725,82	48.520,39	291.122,32
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	N1	140.233,20	2.103,50	28.046,64	21.034,98	42.165,88	252.995,28
	N1	151.378,76	2.270,68	30.275,75	22.706,81	45.175,18	271.051,08
	N2	162.524,31	2.437,86	32.504,86	24.376,65	48.184,48	289.106,88
	NM	190.570,95	2.858,56	38.114,19	28.585,64	55.757,07	334.542,44
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	N1	162.524,31	2.437,86	32.504,86	24.376,65	48.478,07	290.868,45
	N1	182.372,69	2.735,59	36.474,54	27.355,90	53.837,14	323.022,81
	N2	202.221,06	3.033,32	40.444,21	30.333,16	59.196,20	355.177,18
	NM	234.725,92	3.520,89	46.945,18	35.208,89	67.972,51	407.835,05
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	N1	202.221,06	3.033,32	40.444,21	30.333,16	59.842,77	359.056,63
	N1	221.955,31	3.329,33	44.391,06	33.293,30	65.171,02	391.026,11
	N2	241.689,56	3.625,34	48.337,91	36.253,43	70.499,27	422.995,59
	NM	282.133,77	4.232,01	56.426,75	42.320,07	81.419,20	488.515,22
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	N1	241.689,56	3.625,34	48.337,91	36.253,43	71.085,90	426.515,40
	N1	265.858,51	3.987,88	53.171,70	39.876,76	77.611,52	465.669,11
	N2	290.027,47	4.350,41	58.005,49	43.504,12	84.137,14	504.822,82
	N3	314.196,42	4.712,95	62.839,28	47.129,46	90.662,75	543.976,53

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I, U-II, U-III, U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Máximo (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.

Se detallan a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: se igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: se igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: se igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

ADICIONAL ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

En función a lo estipulado en el Art. 26.2 - Implementación de acuerdo a lo consignado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018


Ing. CARLOS JAVIER FICO
ASISTENTE
APUAYE SUCURSAL CUIO


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


CARLOS J. ESCOBAR
SECRETARIO G.E.


Pedro Etcheberry Lopez French
ABOGADO
T° 12 F° 110 C.S.J.N.

RE-2023-07184715-APN-DCD-MT

GRILLA CON ESCALA SALARIAL VIGENCIA FEBRERO 2023

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a FEB_23	Antigüedad (1,5% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Dedicación Funcional (20%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	(*) TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	128.605,29	2.198,86	25.721,06	19.290,79	21.262,86	233.856,01
	N1	137.597,87	2.063,37	27.519,57	20.639,68	21.262,86	248.423,98
	N2	146.590,44	2.198,86	29.318,09	21.988,57	21.262,86	262.991,95
	NM	172.311,50	2.584,67	34.462,30	25.846,73	21.262,86	304.660,07
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	146.590,44	2.198,86	29.318,09	21.988,57	22.489,90	264.464,40
	N1	158.241,26	2.373,02	31.648,25	23.736,19	22.489,90	283.338,73
	N2	169.892,08	2.548,38	33.978,42	25.483,81	22.489,90	302.213,06
	NM	199.210,17	2.988,15	39.842,03	29.881,53	22.489,90	349.708,36
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	169.892,08	2.548,38	33.978,42	25.483,81	24.024,43	304.054,49
	N1	190.640,25	2.859,60	38.128,05	28.596,04	24.024,43	337.666,51
	N2	211.388,41	3.170,83	42.277,68	31.708,26	24.024,43	371.278,54
	NM	245.366,83	3.680,50	49.073,37	36.805,02	24.024,43	426.323,58
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	211.388,41	3.170,83	42.277,68	31.708,26	27.403,86	375.333,86
	N1	232.017,28	3.480,26	46.403,46	34.802,59	27.403,86	408.752,63
	N2	252.646,15	3.789,69	50.529,23	37.896,92	27.403,86	442.171,39
	NM	294.923,83	4.423,86	58.984,77	44.236,57	27.403,86	510.661,24
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	252.646,15	3.789,69	50.529,23	37.896,92	30.470,00	445.850,77
	N1	277.910,77	4.168,66	55.582,15	41.686,61	30.470,00	486.779,44
	N2	303.175,38	4.547,63	60.635,08	45.476,31	30.470,00	527.708,12
	N3	328.440,00	4.926,60	65.688,00	49.266,00	30.470,00	568.636,80

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N3: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

ADICIONAL ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

En función a lo estipulado en el Art. 28.2 - Implementación de acuerdo a lo consignado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018

[Firma]
Ing. CARLOS AMERICO
VICEPRESIDENTE
AP-UAVE

[Firma]
CARLOS AMERICO
VICEPRESIDENTE
AP-UAVE

[Firma]
Ing. Carlos G. Cortizo
VICEPRESIDENTE
AP-UAVE

[Firma]
Pedro Etcheberry López French
ABOGADO
T° 12, P° 110 C.S.J.N.

RE-2023-07184715-APN-DGD-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-07184715-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Enero de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.19 12:24:20 -03:00

PEDRO FELIPE CARLOS ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH
20101268455

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.19 12:24:20 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1261-23 Acu 1580-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.